

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto Núm. **363**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2022- 00157-00
Demandante: SERVICES AND CONSULTING SAS
Demandado: DIANA LORENA IMBACHI CERON

Viene a despacho la presente subsanación dentro del proceso ejecutivo adelantado por el MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, toda vez que vencido el término para que la parte demandante subsanara el defecto anotado en auto anterior, sin haberse presentado pronunciamiento alguno.

De conformidad con el Art. 90, numeral 1 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR

SEGUNDO.- DEVOLVER sin necesidad de desglose los documentos aportados con la demanda.

TERCERO.- ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE